ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Yegros 944 c/ Tte Farifa
Tel. 449991 - FAX:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCION PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro: 36.1503.0001829.0000	Sección/Modalidad: 1503 (CAUCION /EJECUCIION DE CONTRATO OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) — R.U.C. o C.I. 80002269-6

Domicilio: CONSTITUCION Y HERRERA — Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSORCIO INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES — R.U.C. o C.I. 80070863-6

Domicilio: KUBISCHECK 496 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emision	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en dias	Capital Maximo Asegurado.
06/07/2012	00:00 hs de 09/07/2012	00:00 hs de 09/07/2014	730	Gs. 590.379.136

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quien precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, Particulares, declaraciones y contragarantía, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1126 del Código Civil)

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	19.320.909
I.V.A. s/Prima	1.932.091
Premio	21.253.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	21.253.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs. 21.253.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
1	06/07/2012	21.253.000
TOTAL		21.253.000

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res Nº 4 De Fecha 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro 30-0000 | Res.Nº 171/98 | Fec. 21/08/1998

Agente: [illegible], MARIA A. CABALLERO DE MARCUCCI 114 Tel. 603066

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1503 0001829 0000

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Tomador: CONSORCIO INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

EJECUCIION DE CONTRATO OBRAS PUBLICAS

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.), con domicilio en CONSTITUCION Y HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 590.379.136.- (Guaranies: Quinientos Noventa Millones Trescientos Setenta Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Seis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSORCIO INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, con domicilio en KUBISCHECK 496, ASUNCIÓN - PARAGUAY

"EL TOMADOR', por aplicación de la cláusula penal respectiva como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato, que se especifica a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA REMODELACION, AMPLIACION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO - AD REFERENDUM EJERCICIO 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y EL CONSORCIO INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES; SEGUN CONTRATO NRO. 10/2012

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CIRCULAR NRO° 16 / 2011

Se aclara a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) y Proveedores que los Formularios de Garantías *(Mantenimiento de Oferta; Anticipo; Cumplimiento de contrato)* incluidos en los Pliegos Estándar aprobados por esta Dirección Nacional constituyen pro-formas a ser utilizadas únicamente en el contenido de Garantías Bancarias tal como se indica en los respectivos formularios no así cuando la caución sea instrumentada mediante Póliza de Seguro.

Esta aclaración es congruente con la normativa dictada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP) a través de la Resolución SS SC N° 114/10 del 09 de noviembre de 2010.

ING. EDUARDO DE GASPERIN
Director Nacional

Asunción 27 de mayo de 2011

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

POLIZA Nº: 36.1506.00379.0000

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 4 - GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - El Asegurador garantiza la afectación del Anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1), y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares,

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador **modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.**

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del **Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,**
b) **Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.**

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada **o telegrama colacionado.**

*************00000*************

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS